

## EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 339/2021 se ha acordado citar a la demandada Anevinip, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26 de octubre de 2021, a las 12:00 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3.ª Planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 12:15 horas en la Sala de Vistas núm. 3, sita en la 1.ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Anevinip, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-2298

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 7 de junio de 2021, se ha servido aprobar las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Ingeniero Industrial, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO INDUSTRIAL

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Mediante las presentes Bases, se convocan pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para constituir una bolsa de trabajo de Ingeniero Industrial, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a con el fin de cubrir las necesidades de cobertura temporal que surjan en el Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Legislación aplicable.*

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercera. *Requisitos.*

Para poder participar en las pruebas que se convocan, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Ingeniero Industrial ó el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas Comunitarias.  
En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. *Publicidad de la convocatoria y sus bases.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicarán íntegramente las bases que van a regir este procedimiento, así como en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de edictos electrónico del Ayunta-

miento y en la página web.

Quinta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar mediante solicitud genérica a través del Registro General o cualesquiera registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes distritos municipales, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto a la solicitud de participación deberán adjuntar copia del DNI, título, así como la documentación correspondiente para la valoración de los méritos de conformidad con lo establecido en la Base 9.2 de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexta. *Admisión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias el Director General de Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de edictos electrónico de la Corporación.

Finalizado el referido plazo dicha lista de admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a o mediante su oportuna publicación.

Séptima. *Personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Octava. *Órgano de selección.*

La Comisión de Selección, que será nombrada por el órgano competente, estará formada, por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de la Comisión gozarán de voz y voto.

La pertenencia a dicho órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La Comisión de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Comisión de Selección actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Para la válida constitución de dicho órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Novena. *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

9.1 Fase de oposición:

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de igualdad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de un cuestionario tipo-test de sesenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el contenido del temario incluido en estas bases, conforme a la siguiente proporción: 15 preguntas, sobre el contenido de las materias comunes, y 45 preguntas, sobre el contenido de las materias específicas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Se valorará con 0,5 punto cada pregunta contestada correctamente, y se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas. Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

9.2 Fase de concurso: Valoración de méritos.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos expuesto a continuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La puntuación máxima que puede alcanzarse en esta fase es 13,5 puntos.

▪ Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Titulación	Puntuación
Doctorado universitario	1,00 puntos
Máster universitario	0,95 puntos
Licenciatura, Grado Nivel 3 o Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto	0,90 puntos
Grado universitario	0,85 puntos
Diplomatura universitaria, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico	0,80 puntos
Técnico Superior	0,75 puntos
Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, BUP, Bachiller Superior	0,70 puntos
Técnico	0,65 puntos
Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	0,60 puntos

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

▪ Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, o bien corresponda a materias transversales como formación en igualdad de género, prevención de riesgos laborales, informática, idiomas, et., hasta un máximo de 3,5 puntos, en la forma siguiente:

Acción formativa	Puntuación
Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua.	Por cada hora lectiva 0,004 puntos
Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior.	Por cada hora lectiva 0,002 puntos
Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua.	Por cada hora lectiva 0,003 puntos
Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior.	Por cada hora lectiva 0,0015 puntos
Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua.	Por cada hora lectiva 0,0015 puntos
Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior.	Por cada hora lectiva 0,00075 puntos

Cuando no se determinare el número de horas de las que constó la formación, se valorarán como los de hasta 1 hora.

▪ Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- A) En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública: 0,004167 puntos.
- B) En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada: 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

### 9.3 Calificación final.

Dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y fase de concurso. La calificación final será publicada en el tablón de edictos electrónico y en la página web de esta corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el apartado del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia y titulación.
3. Si persiste el empate, se resolverá a favor de aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que haya fijado la Administración General del Estado para la actuación en sus procesos selectivos del año en el que se haya convocado este proceso selectivo.

#### Décima. *Lista integrantes bolsa de trabajo.*

Realizada la correspondiente prueba selectiva, y finalizada la fase de concurso, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista provisional de la valoración de los méritos de los aspirantes y la lista provisional con la puntuación total obtenida de mayor a menor puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones y solicitar la revisión de los méritos.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión hará pública la lista definitiva con la puntuación total y elevará al órgano competente la relación de los aspirantes que integrarán la bolsa de trabajo.

La resolución por la que quede constituida la bolsa de trabajo se hará pública en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento y en la página web [sevilla.org](http://sevilla.org), con indicación de todas las personas integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida.

#### Undécima. *Llamamiento y presentación de documentos.*

Los aspirantes que sean llamados y den su conformidad a un nombramiento interino o contratación laboral temporal, tendrán que presentar ante la Sección de Selección del Servicio de Recursos Humanos, en el plazo concedido al efecto, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI acompañada de original para su compulsión.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en la que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que culminó sus estudios. En todo caso, las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por el aspirante expedida al efecto por la Administración educativa competente. En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial en donde conste que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo afectado.
- e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No podrán ser nombrados como funcionarios/as interinos/as ni contratados temporales, quienes no presenten la documentación exigida dentro del plazo establecido, salvo en los casos de fuerza mayor, o si se deduce que carece de alguno de los requisitos exigidos.

#### Duodécima. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

### PROGRAMA

#### *Materias comunes.*

1. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
2. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
3. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad.
4. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
5. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
6. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
7. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.
8. Los contratos del Sector Público: las Directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Las partes en los contratos del sector público. Órgano de contratación. Requisitos para contratar con la Administración.

9. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles. Preparación de los contratos. Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

10. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales y procedimientos de adjudicación.

11. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

*Materias específicas:*

1. Señalización vertical, marcas viales y señalización provisional de obras. Normativa, tipos, características, materiales, colocación y criterios de selección e implantación, ejecución de los trabajos.

2. Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.1-1C Señalización vertical de la Instrucción de Carreteras.

3. Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2-1C de Marcas viales de la Instrucción de Carreteras.

4. Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado. Norma de Carreteras 8.3-1C Señalización de Obras.

5. PG-3 Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes. Elementos de Señalización, Balizamiento y Defensa de las Carreteras.

6. Tráfico: conceptos básicos sobre tráfico, intensidad, capacidad, elementos de la red semafórica, instrumentos de control y supervisión del tráfico.

7. Planificación, Planes de Movilidad Sostenible: definición, conceptos básicos en materia de planificación del transporte, contenidos, trabajos que lo componen, simulación.

8. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

9. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

10. Ordenanza de Circulación de Sevilla.

11. Transportes: competencias y regulación municipal.

12. Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.

13. Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

14. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

15. Infraestructuras del transporte. Sistemas de transporte, tranvías, metros en superficie y en subterráneo, sistemas BTR, carriles reservados de transporte público. Características, tipos, costes, construcción y explotación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-5147

ALMENSILLA

Por resolución número 472/2021, de 4 de junio de 2021, se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la selección de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de seis plazas vacantes pertenecientes a la categoría de Peón de Limpieza, (OEP 2018) siendo ésta del siguiente tenor literal:

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía núm. 593/2018, de fecha 31 de julio de 2018 se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el año 2018.

Considerando que la Oferta Pública de Empleo para el año 2018 fue publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 162, de 22 de agosto de 2018.

Considerando que en esta Oferta Pública de Empleo se incluían seis plazas de peón de limpieza, personal laboral fijo.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía núm. 243/2021, de fecha 16 de marzo de 2021 se aprobaron las bases generales reguladoras de los procesos de selección de personal, tanto funcionario como laboral, de este Ayuntamiento, derivados de la OEP de 2018, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia 101, de 5 de mayo.

A tal fin, se han redactado las bases específicas que rigen la convocatoria para participar en el proceso selectivo para proveer seis plazas de personal laboral fijo «Peón de Limpieza».

Visto cuanto antecede, y considerando las facultades que me atribuye el art. 21.1g) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril. Resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases específicas para la provisión, en turno libre, de seis plazas de personal laboral fijo de «Peones de Limpieza», mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE,  
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN DE LIMPIEZA  
(OEP DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DE 2018)

Aprobadas las bases generales que establecen las normas comunes que regirán el proceso selectivo para el acceso a puestos de trabajo de personal laboral «Peones de Limpieza», de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almensilla y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 101 de 5 de mayo de 2021, por el presente se pasa a determinar las bases específicas y convocatoria de las mencionadas plazas.